



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 25 de Abril

Número 95

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Expropiación forzosa. — Información pública

Promovido expediente de expropiación forzosa por la Escuela Técnico-Profesional «Padre Arámburu», S. J., de esta capital, a virtud del derecho que le confiere el apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sus concordantes 5 y siguientes del Reglamento para su aplicación, y al amparo del reconocimiento del carácter de interés social preferente que revisten las obras de ampliación de aquella Institución, por disposición del Decreto de 22 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio del mismo año), en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 18 y 17, respectivamente, de los dos citados Cuerpos legales, he acordado proceder a la apertura de la preceptiva información pública, por plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contar-se a partir de la publicación del presente anuncio, y durante el cual los propietarios interesados o cualquier otra persona podrán efectuar las reclamaciones que

tengan por conveniente, aportando por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de fincas que a continuación se reseñan, o para oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación.

A tales efectos, se hace constar que la expropiación interesada por las Escuelas Profesionales de que se ha hecho mención, habrá de recaer sobre los siguientes inmuebles:

1.º Parcela de terreno contigua o la finca urbana señalada con el número 20 de la calle de Barrio Gimeno, de esta ciudad, encuadrada en los siguientes linderos: a la derecha, en línea quebrada, con finca de los Hermanos Maristas; al fondo, en línea de tres metros, con calleja de servidumbre, y en línea de 42 metros con patio del Instituto de Enseñanza Media; izquierda, en línea de 11 metros con finca de D.ª Antonia Alonso Vecino; frente, en línea de 15'300 metros con finca de D. Cirilo Moreno Martínez (hoy sus indicados herederos), y en línea de 28'800 metros con la Escuela Profesional «Padre Arámburu». De la propiedad de D.ª Julia Mendiola Garro, y D. José, doña Jesusa y D. Honorio Moreno Mendiola, herederos de D. Cirilo Moreno Martínez.

2.º Parcela de terreno conti-

gua a la casa señalada con e número 24, de la misma calle de Barrio Gimeno, con los siguientes linderos: derecha, casa número 24 de Barrio Gimeno y Escuelas Profesionales Padre Arámburu; frente, calle de Barrio Gimeno; izquierda, finca número 28, propiedad de D. Manuel Sadornil de la Iglesia; fondo, jardín del Instituto de Enseñanza Media. De la propiedad de D.ª Antonia Alonso Vecino.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de terceros que se consideren afectados, a los fines de oposición para que les faculta la Ley y su Reglamento de Expropiación Forzosa, debiendo advertir que expirado el plazo concedido se proseguirá la tramitación del expediente por los términos prevenidos en la legislación mencionada, a efectos de ocupación de las fincas relacionadas.

Burgos, 22 de abril de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.859

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

lo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las cantidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 27 de los corrientes al 3 de mayo próximo.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público. Peras, 9,00 y 11,00.

Naranja navel, 7,00 y 8,50.

Naranja blanca corriente, 5,00 y 6,00.

Mandarinas, 7,50 y 9,00

Limonos Verna, 8,20 y 9'70

Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.

Patatas temprana, 4,20 y 4,60.

Patatas tardías, 2,05 y 2,30.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'50 y al público, 2'25.

Coliflor, 2'50 y 3,75.

Cebollas, 4'25 y 5'00.

Tomates, 7'30 y 8'30.

Judías verdes, 8'25 y 9'50.

Lechuga, 3'00 y 3'75.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

Guisantes, 6,50 y 8,00.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 de abril de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día de 2 mayo próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 5.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 6.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 8.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 9.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 11.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se efectuarán por la mañana de diez a trece.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 11 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de abril de 1959. — El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de Miranda de Ebro, accidentalmente en funciones de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de Don Vicente Penellos Pallas, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Madrid, contra Don Angel Gómez Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Pomar, sobre pago de treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, quinientas veintidós pesetas con cinco céntimos de gastos de protesto y cuatro mil de costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles sitos en el término municipal de Medina de Pomar, en este Partido:

“Una heredad sita en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, al sitio del Prado, de ocho celemines o cincuenta y tres áreas, y linda: Norte, Bernardo Valdazo; Sur, Alejandro Céspedes; Este, Arroyo, y Oeste, camino del Prado. Inscrita en el Registro de la propiedad al tomo 1212, folio 13. Tasada en cuatro mil pesetas.”

Otra en la misma ciudad y al mismo sitio, de seis celemines o treinta y dos áreas, que linda al Norte con Guillermo Torre; Sur y Oeste, Angel Gomez Arroyo, y Este, Fermín González. Inscrita al tomo 1212, folio catorce. Tasada en tres mil pesetas.”

“Otra al sitio del Sendero del Prado, del mismo Ayuntamiento que las anteriores, de dos fanegas o una hectárea veintiocho

áreas, setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Angel Gómez; Sur, herederos de Tomás Rodríguez; Este, camino, Y Oeste, Angel Gómez y carretera. Inscrita al tomo 1205, folio 233, tasada en nueve mil pesetas."

"Otra en el mismo término municipal y sitio de La Matilla, de catorce celemines o setenta y seis áreas, según registro, en realidad de seis celemines o treinta y dos áreas veinte centiáreas, que linda Norte y Sur, Angel Gómez Arroyo; Este, carretera a la estación, y Oeste, apartadero o vía de ferrocarril. Inscrita al tomo 1.187, folio 72. Tasada en seis mil pesetas."

"Otra en el mismo Ayuntamiento al sitio del Prado, de cinco celemines o veintiséis áreas ochenta y tres centiáreas, que linda al Norte, Balbina Ortiz, Sur, Francisco Fernández; Este, Francisco Cámara, y Oeste, Francisco Ortiz. Inscrita al tomo 1.154, folio 30. Tasada en dos mil pesetas."

"Otra heredad en el mismo Ayuntamiento, al sitio de Matilla, de tres fanegas y media, o sea dos hectáreas, veinticinco áreas, treinta y siete centiáreas, si bien de esta finca se han segregado dieciséis áreas setenta y siete centiáreas por permuta a Isidoro López, quedando reducida así su cabida a dos hectáreas, ocho áreas sesenta centiáreas, que linda Norte, Evaristo Montiel; Sur, herederos de Linares y Ferrocarril; Este, Alejandro Céspedes, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 795, folio 47. Tasada en veinte mil pesetas."

Cuyos bienes han sido embarcados como de la propiedad del deudor don Angel Gómez Arroyo, se venden para pagar a don Vicente Penellos Pallas la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veinte de mayo próxi-

mo a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección. — Expropiaciones. — Concesionarios: S. A. Iberduero. — Obra: Ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico de Fontecha

Jurisdicciones: Bergüenda (Alava) y Bozoo y Valle de Tobalina (Burgos)

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección de Concesiones, ha dirigido a esta Confederación Hidrográfica un escrito que dice:

"Vista la instancia presentada por "Iberduero" S. A., solicitando se declare de urgente ejecución las obras de ampliación del Salto de Fontecha, en el río Ebro, en término de Bergüenda (Alava) y Bozoo y Valle de Tobalina (Burgos).

Resultando que la concesión de este aprovechamiento ha sido otorgada por O. M. de 15 de 15 de noviembre de 1954 y aparece publicada en el Boletín Oficial del Estado del 9 de diciem-

bre siguiente y en la condición 5.ª se establece que se declara esta obra de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

Resultando que la petición se fundamenta en que, paralelamente a la construcción de estas obras, se inició el correspondiente expediente de expropiación forzosa, tramitación que, en el momento actual, se encuentra pendiente del comienzo del período del justiprecio para alguno de los expedientes y el de declaración de la necesidad de ocupación para el resto de ellos; e independientemente de la marcha de estos expedientes; la Sociedad inició y prosigue las gestiones para el convenio directo con los interesados, lo que ha dado origen a la adquisición de 485 parcelas sobre un total de 942. De esto resulta que es de temer no pueda ponerse en marcha el aprovechamiento hidroeléctrico en el plazo interesado, desaprovechando así la regulación del Pantano de Reinosa, con los consiguientes perjuicios para la economía nacional y los intereses de la Sociedad. A la petición se acompaña un plano parcelario del embalse.

Resultando que en el proyecto presentado que sirvió de base a la concesión, suscrito en 31 de enero de 1933, figura, en el Anejo número 7, la relación de propietarios de aprovechamientos afectados, y sometido a información pública, se presentaron varios escritos de oposición, que han sido tenidos en cuenta a los efectos de la indemnización que pretenden.

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación del Ebro informa que para expropiar la zona de embalse del proyecto de ampliación del Salto de Fontecha, se han iniciado los expedientes que detalla; y dada

la actitud en que se han colocado los propietarios de las fincas en vías de expropiación y dado lo adelantado de las obras, resulta aconsejable el acceder a lo solicitado, para no dar lugar a que haya que paralizarlas, o que, terminadas éstas, no pueda funcionar.

Considerando que los antecedentes expuestos se deduce que las obras de este aprovechamiento siguen un ritmo de ejecución normal, encontrándose obstaculizadas por expropiación de los terrenos que se han de ocupar con el embalse, no obstante haberse iniciado los correspondientes expedientes de expropiación forzosa, lo que puede dar lugar, o bien a paralizar las obras, o bien a que estas obras, una vez ultimadas, no puedan ser puestas en explotación, con el consiguiente perjuicio, no solo para la Sociedad, sino para la economía nacional, al no poder disponerse de la energía hidráulica correspondiente. Todo ésto aconseja se acceda a lo solicitado.

Considerando que los informes emitidos son todos favorables.

Considerando que en virtud de lo que dispone el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de declaración de urgencia debe ser tomado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto declarar de urgente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras de que se ha hecho mérito, con sujeción al proyecto aprobado y al Plano parcelario, suscrito en 21 de noviembre de 1958, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Martínez Artola.

Lo que, de Orden del Excmo. señor Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento,

el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto por la vigente legislación.

Zaragoza, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, J. Brugarolas.

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el

Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Condado de Valdivielso, 13 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta, Victoriano López.

Ignal anuncio hacen los Alcaldes de Rucandio y Cantabrana.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Hinojar del Rey

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal del Estado, el día 16 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 500 metros cúbicos de leña de encina (Chaparras) a matarrasa, para descortezo y ulterior corta en el mes de octubre, procedente de los montes La Rebollada, El Rasero y La Calabaza, de la propiedad de este Municipio. La subasta se verificará a pliego cerrado, el cual habrá de presentarse antes de las dieciocho horas del día anterior anunciado para la subasta, no admitiéndose ninguna proposición transcurrida dicha fecha.

El tipo de tasación para esta subasta es el de 35.000 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien les interese.

Hinojar del Rey, 21 de abril de 1959.—El Alcalde, (ilegible).